

RESOLUCIÓN DE 2 DE FEBRERO DE 2017 DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE SEGOVIA SOBRE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE PRESENTADAS A RECONOCIMIENTO POR PARTE DEL PROFESORADO DE ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN ESTE ÁMBITO PROVINCIAL.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 102, establece que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros.

SEGUNDO.- Por otro lado, el Decreto 51/2014, de 9 de octubre, por el que se regula la formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitaria que presta sus servicios en centros sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de castilla y León, establece las vías, cauces y modalidades de formación, así como el reconocimiento y registro de las actividades formativas.

TERCERO.- Finalmente, la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, regula las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León organizadas por la Red de formación y establece las condiciones de reconocimiento de las actividades de formación organizadas por otras entidades.

CUARTO.- Al amparo de esta Orden se presentaron en esta Dirección Provincial las correspondientes solicitudes individuales de homologación de actividades de formación permanente por parte de los interesados.

CUARTO.- La Comisión Provincial de Reconocimiento de Formación, en sesión celebrada con fecha 1 de febrero de 2017 y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28.2a y 34 de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, formuló propuesta de resolución de las actividades presentadas desde el 15/11/2016 hasta el 30/01/2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Reunida la Comisión en su sesión ordinaria del día 1 de febrero de 2017 en cumplimiento de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León organizadas por la comunidad de formación y establece las condiciones de reconocimiento de las actividades de formación organizadas por otras entidades.



SEGUNDO.- La competencia para dictar resolución de reconocimiento de actividades de formación corresponde a la titular de la Dirección Provincial, según dispone el artículo 34.3 de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre.

En su virtud, vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho, desde esta Dirección Provincial se

RESUELVE

PRIMERO.- Reconocer y registrar las actividades formativas presentadas, desde el 15/11/2016 hasta el 30/01/2017, así como los créditos correspondientes a las mismas, del personal docente relacionado en el Anexo I.

SEGUNDO.- Desestimar el reconocimiento y registro de las actividades formativas presentadas, desde el 15/11/2016 hasta el 30/01/2017, así como los créditos correspondientes a las mismas, del personal docente relacionado en el Anexo II, con indicación de la causa que lo motiva.

TERCERO.- Dar publicidad a esta Resolución mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial de Educación y en la página web de la Consejería de Educación http://www.educa.jcyl.es.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Delegado Territorial en los términos establecidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE SEGOVIA

Dona Resurrección Pascual Santa Matilde

C/ José Zorrilla, 38 - 40002 Segovia - Teléfonos: 921 41 77 20 y 921 41 73 84 - Fax: 921 42 58 77



ANEXO I

Créditos reconocidos correspondientes a las actividades de formación presentadas por el siguiente profesorado de enseñanzas no universitarias

DNI	CRÉDITOS RECONOCIDOS
70241581H	30,5
03836217R	36
03462931M	20
71460378E	70
7856150V	43
09346805L	11
9337397H	35
70254170A	153
02294143P	36
70809092G	30
12424397G	10

ANEXO II

Créditos NO reconocidos correspondientes a las actividades de formación presentadas por el siguiente profesorado de enseñanzas no universitarias

DNI	CRÉDITOS NO RECONOCIDOS	MOTIVO DESESTIMACIÓN
70241581H	10	- Resolución de 27 de abril de 1994. Instrucción Décima .l. (La actividad de formación no se ha realizado en una Universidad de ámbito de gestión directa de una Administración Educativa de gestión pública).
07968457S	10	No se acompaña de la diligencia que debe acompañar al certificado, expedido por la entidad convocante.
03836217R	10	-La modalidad de la actividad no se corresponde con ninguna de las contempladas en la normativa vigente.
LLA P RIAL P 52473395E	10	-Resolución de 27 de abril de 1994. Instrucción Décima .I. (La actividad de formación no se ha realizado en una Universidad de ámbito de gestión directa de una Administración Educativa de gestión pública).



03462931M	20	 -Resolución de 27 de abril de 1994. Instrucción Décima .l. (La activio formación no se ha realizado en una Universidad de ámbito de gesti de una Administración Educativa de gestión pública).
		-Resolución de 27 de abril de 1994. Instrucción Décima .l. (La activio formación no se ha realizado en una Universidad de ámbito de gesti de una Administración Educativa de gestión pública).
07969556X	30	-La actividad formativa es no reglada.
06553298T	5	-La actividad de formación no ha sido convocada ni certificada por u Administración Educativa.
44915936H	280	-La actividad de formación no ha sido convocada ni certificada por u Administración Educativa.
		-Resolución de 27 de abril de 1994. Instrucción Décima .l. (La activio formación no se ha realizado en una Universidad de ámbito de gesti de una Administración Educativa de gestión pública).
		- Orden EDU/2886/2011, de 20 de octubre, Capítulo III Art. 10.2 (el dedicación semanal, de las actividades en red, no podrá ser superic horas).
∞		
02550242VV	40	
		-La actividad de formación no ha sido convocada ni certificada por u Administración Educativa.
		-Resolución de 27 de abril de 1994. Instrucción Décima .l. (La activi formación no se ha realizado en una Universidad de ámbito de gest de una Administración Educativa de gestión pública).
		- Orden de 26 de noviembre de 1992, Art. 5 y 6 (La modalidad de la no se corresponde con ninguna de las contempladas en la normativ
71460378E	110	110 Se corresponde con rillingura de las contempladas en la normalia
03424454F	30	-La actividad de formación no ha sido convocada ni certificada por L Administración Educativa.
		-ORDEN EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, Capítulo II Art. 9.2 (el horas dedicadas a la realización de la actividad a distancia no debe superior a 20 horas semanales).
71130560R	60	superior a 20 rioras seriairaies).
73942324S	7	-No se acompaña del certificado, expedido por la entidad convocan
	•	-Resolución de 27 de abril de 1994. Instrucción Décima .l. (La activi formación no se ha realizado en una Universidad de ámbito de gesi de una Administración Educativa de gestión pública).
V		-La modalidad de la actividad no se corresponde con ninguna de la



		-La actividad de formación no ha sido convocada ni certificada por una Administración Educativa.
9337397H	15	
		-La modalidad de la actividad no se corresponde con ninguna de las contempladas en la normativa vigente.
		-Materia de libre configuración de estudios universitarios.
70254170A	12	-Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, Capítulo IV Art.18.2a (El certificado debe contener el sello de la Universidad y la firma de la autoridad académica competente en materia de formación (Rector, Vicerrector,)
		-La actividad de formación no ha sido convocada ni certificada por una Administración Educativa.
		-Resolución de 27 de abril de 1994. Instrucción Décima .l. (La actividad de formación no se ha realizado en una Universidad de ámbito de gestión directa de una Administración Educativa de gestión pública).
		-Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, Capítulo II Art. 9.2 (el número de horas dedicadas a la realización de la actividad no deberá ser superior a 20 horas semanales).
02294143P	72	-No se acompaña del certificado, expedido por la entidad convocante, que debe acompañar la diligencia.
		-Resolución de 27 de abril de 1994. Instrucción Décima .l. (La actividad de formación no se ha realizado en una Universidad de ámbito de gestión directa de una Administración Educativa de gestión pública).
		-Orden EDU/2886/2011, de 20 de octubre, Capítulo II Art. 5.1. (La modalidad de la actividad no se corresponde con ninguna de las contempladas en la normativa vigente).
		- No se acompaña de la diligencia que debe acompañar al certificado, expedido por la entidad convocante.
12424397G	75	

